

Acuerdos Bilaterales

Clasificación: 53-2007

Fecha de Ingreso: 18 de octubre de 2007

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, a través del Departamento de Desarrollo Humano, y la Pontificia Universidad Católica de Chile para los Programas de Desarrollo Humano de la OEA

Materia:

Partes: SG/OEA & Pontificia Universidad Católica de Chile

Referencia: PUCC

Fecha de Firma: 10 de julio de 2007

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Washington, D.C.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
PARA
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA**

Las Partes que suscriben este Acuerdo, la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, Washington, D.C. 20006, por medio del Departamento de Desarrollo Humano ("DHD") representado por la Dra. Marie Levens, Directora de dicho departamento, y la Pontificia Universidad Católica de Chile PUC Chile en adelante; con dirección en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Santiago, Chile representada por su Rector, señor Pedro Pablo Rosso

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Considerando que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-O/71);

Reconociendo que la Organización de los Estados Americanos (OEA) estableció el DHD como una entidad para la promoción, coordinación, administración y facilitación del planeamiento y ejecución de programas y actividades de desarrollo humano dentro del marco del Plan Estratégico para la Cooperación Solidaria del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral;

Considerando que la OEA ha establecido el Programa de Becas Académicas de la OEA ("el Programa") para dar oportunidades educacionales en las Américas otorgando anualmente becas para investigación, estudios de pre-grado y postgrado en modalidad presencial o a distancia, y que la cobertura e impacto del programa se fortalece e incrementa por medio de alianzas establecidas mediante la firma de acuerdos con universidades internacionalmente reconocidas que compartan costos, ofrezcan becas conjuntas, minimicen el costo de matrícula y que deseen formar parte del de Universidades de la OEA;

Tomando en cuenta que la SG/OEA, a través del "Fondo Panamericano Leo Rowe", ofrece préstamos sin interés a individuos competentes provenientes de países latinoamericanos y caribeños miembros de la OEA para realizar estudios superiores en universidades de los Estados Unidos;

Considerando que la Pontificia Universidad Católica de Chile es una institución educativa de carácter privado representada por su Rector según el nombramiento original por lo dispuesto en el decreto 71-2000 (11 de Marzo del año 2000) de la Sagrada Congregación para la Educación Católica.

Declarando que la educación es la clave para el fortalecimiento de las instituciones democráticas, la promoción del desarrollo del potencial humano, la igualdad y la comprensión entre los pueblos y que influye positivamente en el crecimiento económico, la educación y la erradicación de la pobreza; y para lograr esas metas, es esencial consolidar una educación de calidad a la disposición de todos;

Considerando que la Pontificia Universidad Católica de Chile es una institución

académica de alto nivel con reconocimiento internacional que ofrece un amplio rango de ofertas académicas profesionales a nivel de pre-grado y postgrado, tiene un gran interés en internacionalizar la población de su cuerpo estudiantil albergando estudiantes extranjeros de diversas nacionalidades y que desea formar parte del Consorcio de Universidades de la OEA;

Reconociendo que ambas Partes comparten un interés común en seleccionar y apoyar a individuos sobresalientes de las Américas para que estudien y se preparen en la Pontificia Universidad Católica de Chile;

Han convenido en suscribir este Acuerdo:

ARTICULO 1 OBJETIVO

- 1 El propósito de este acuerdo es establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las partes para fortalecer la educación y el desarrollo humano en las Américas a través de
 - 1.1 un copatrocinio de becarios elegidos a través del Programa de Becas de la OEA (los becarios) para estudiar en la Pontificia Universidad Católica de Chile;
 - 1.2 en la medida de lo posible el uso de modalidades de enseñanza y aprendizaje a distancia utilizando tecnologías de información, particularmente para aquellas poblaciones de bajos recursos y comunidades rurales o de bajo nivel de desarrollo;
 - 1.3 el uso, promoción y difusión del programa Fondo Rowe, el cual ofrece préstamos de estudio, sin intereses, a individuos competentes provenientes de Latino América y el Caribe para ayudarles a financiar estudios de postgrado, cursos de entrenamiento académico, investigación y/o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos;

ARTICULO II INFORMACIÓN Y COOPERACIÓN

- 2.1 La Pontificia Universidad Católica de Chile proporcionará al Departamento de Desarrollo Humano la información y documentación sobre los Programas Técnicos, Académicos y de Desarrollo Profesional disponibles para los cuales considerará solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. Los programas deben de estar dentro de las Prioridades de Desarrollo y Mandatos de la OEA para el desarrollo de recursos humanos en los Estados Miembros.
- 2.2 La SG/OEA a través del DHD proporcionará a la Pontificia Universidad Católica de Chile una descripción detallada de los criterios de selección y de los beneficios disponibles en materia de becas conforme al Programa.
- 2.3 La Pontificia Universidad Católica de Chile hará promoción y difusión de los programas educativos y de desarrollo humano del DHD y a su vez, DHD hará promoción y difusión en su página web a los programas académicos y de investigación de la Universidad.
- 2.4 Las Partes intercambiarán información relevante acerca de los estudiantes que completen estudios en la Pontificia Universidad Católica de Chile para mantener una base de datos de ex becarios OEA que se hayan graduado en la institución, para fines de seguimiento y evaluación, entre otros.

- 2.5 Las partes intercambiarán regularmente información acerca de los becarios y de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración en lo referente a asuntos de interés común. Las partes establecerán, además, vínculos especiales para coordinar o llevar adelante actividades en conjunto como las descritas en los Artículos posteriores.

ARTICULO III RELACIONES ESPECIALES DE COOPERACIÓN

- 3.1 Las Partes considerarán desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común. Una vez obtenida la autorización y los fondos respectivos para su implementación, las partes elaborarán un acuerdo suplementario o memorando de entendimiento (MDE) con los términos y condiciones aplicables para cada proyecto o actividad. Estos documentos especificarán en detalle las responsabilidades y obligaciones mutuas de las partes, incluyendo, pero no limitado a, la naturaleza y el monto del compromiso financiero asumido por cada una de ellas.
- 3.2 Los derechos y responsabilidades de las Partes en las publicaciones resultantes de un proyecto o actividad conjunto específico, serán establecidos en el acuerdo suplementario o MDE correspondiente, según lo decidan las Partes.
- 3.3 Las partes aprovecharán las condiciones de cooperación así como la infraestructura en materia de educación a distancia y tecnologías de la comunicación en la formación futura de redes de colaboración a distancia entre universidades e instituciones de educación superior que cooperen con la OEA en las tareas de educación y desarrollo humano en términos conceptuales y operativos semejantes a los expresados en el presente convenio y que convengan en la participación individual y colectiva para la consecución de los fines del mismo. La formación de tales redes de cooperación, desarrollo e investigación será objeto de acuerdos específicos que definan los objetivos, alcances y operación de esas redes de cooperación.
- 3.4 Las partes fomentaran en la medida de sus posibilidades el intercambio de material bibliográfico y literatura educativa y científica para los fines de este acuerdo y para propósitos comunes de desarrollo e investigación, así como facilitar el acceso a bases de datos que con los objetivos antes citados

ARTICULO IV PROGRAMAS

PROGRAMAS DE LA OEA

- 4.1 El Programa de Becas y Capacitación de la OEA ofrece becas a personas interesadas en realizar estudios de grado, postgrado, y/o investigación en una universidad o institución de educación superior en alguno de los Estados Miembros. Los estudios pueden llevarse a cabo en la modalidad presencial, a distancia, o una combinación de ambas. Las becas se concederán por períodos de no menos de un año ni de más de dos años académicos. Las Becas de postgrado son otorgadas para estudios de maestría o doctorado. Al terminar sus estudios, el becario se compromete a regresar a su país de origen.
- 4.2 Las becas del Programa de Desarrollo Profesional se conceden a individuos que cumplen los requisitos para desarrollo profesional a través de cursos en áreas especializadas de actualización, ofrecidos a través de acuerdos con los Gobiernos o con otras instituciones.

- 4.3 El Portal Educativo de las Américas promueve la formación y entrenamiento de recursos humanos en las Américas a través del uso de tecnologías de información y comunicación. La capacitación a través de dichas herramientas reduce grandemente costos y hace posible el alcance de individuos en regiones remotas y con recursos limitados.
- 4.4 El programa de préstamos, Fondo Rowe, es administrado por una Comisión aprobada y supervisada por el Consejo Permanente de la OEA. Dicho programa ayuda a financiar los estudios de postgrado o los dos últimos años de pre-grado en universidades acreditadas de los Estados Unidos. Son elegibles estudiantes, profesionales o docentes originarios de países Latino Americanos o del Caribe que actualmente están realizando o desean realizar estudios avanzados de investigación y estén aceptados en universidades de los Estados Unidos. Los préstamos son sin interés y representan una ayuda complementaria para cubrir gastos relacionados directamente a estudios en los Estados Unidos. El beneficiario se compromete a pagar el préstamo en su totalidad y a regresar a su país dentro de un año después de haber culminado los estudios para los cuales el préstamo fue aprobado.

PROGRAMAS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

- 4.5 Los programas ofrecidos por la Pontificia Universidad Católica de Chile son listados a continuación:

Doctorados: Todos los programas están acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación del Postgrado.

Doctorado en Arquitectura y Estudios Urbanos
Doctorado en Astrofísica
Doctorado en Ciencias Biológicas con mención en:
Biología Celular y Molecular
Ciencias Fisiológicas
Ecología
Genética Molecular y Microbiología
Doctorado en Ciencias de la Agricultura
Doctorado en Ciencias de la Educación
Doctorado en Ciencias de la Ingeniería, áreas de especialización:
Ingeniería Civil
Ingeniería Civil de Industrias
Ingeniería Eléctrica
Ingeniería Química y Bioprocesos
Ciencia de la Computación
Ingeniería de Transporte y Logística
Doctorado en Ciencias Médicas
Doctorado en Ciencia Política
Doctorado en Derecho
Doctorado en Economía
Doctorado en Estadística
Doctorado en Filosofía
Doctorado en Física
Doctorado en Historia
Doctorado en Literatura
Doctorado en Matemática
Doctorado en Psicología
Doctorado en Psicoterapia
Doctorado en Química
Doctorado en Teología

Magíster - Todos los programas están acreditados por la Comisión Nacional de Acreditación del Postgrado.

Magíster en Administración de la Construcción
Magíster en Administración de Empresas MBA-UC
Magíster en Arquitectura
Magíster en Artes
Magíster en Asentamientos Humanos y Medio Ambiente
Magíster en Astrofísica
Magíster en Bioética
Magíster en Bioquímica
Magíster en Ciencias Animales
Magíster en Ciencias de la Administración
Magíster en Ciencias de la Educación con mención en:
Administración Educacional
Currículum
Dificultades del Aprendizaje
Diseño de Instrucción
Evaluación Educacional
Educación Inicial
Magíster en Ciencias de la Ingeniería (10 áreas de especialización)
Magíster en Ciencia Política con mención en:
Instituciones y Procesos Políticos
Relaciones Internacionales
Estudios de Defensa
Magíster en Ciencias Vegetales
Magíster en Comunicación Social con mención en:
Dirección y Edición Periodística versión Periodismo Escrito
Comunicación y Educación
Magíster en Construcción
Magíster en Derecho de la Empresa
Magíster en Derecho Público con mención en:
Derecho Constitucional
Magíster en Desarrollo Urbano
Magíster en Economía Agraria
Magíster en Economía
Magíster en Economía con mención en:
Políticas Públicas
Economía Financiera
Macroeconomía
Organización Industrial
Magíster en Enfermería
Magíster en Epidemiología
Magíster en Estadística
Magíster en Finanzas
Magíster en Física
Magíster en Historia
Magíster en Ingeniería (16 áreas de especialización)
Magíster en Ingeniería Estructural y Geotécnica
Magíster en Ingeniería Industrial
Magíster en Letras con mención en:
Literatura
Lingüística
Magíster en Macroeconomía Aplicada
Magíster en Matemática
Magíster en Nutrición

Magíster en Psicología con mención en:
 Psicología Educacional
 Psicología Clínica
 Psicología Social-Comunitaria
 Psicología de la Salud
 Magíster en Química
 Magíster en Sociología
 Magíster en Tecnologías de Información y Gestión
 Magíster en Teología
 Magíster en Trabajo Social
 Magíster en Recursos Naturales

ARTICULO V RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

- 5.1 De acuerdo con las normas vigentes, las becas de la OEA solo podrán ser otorgadas hasta por un máximo de dos años. Los candidatos seleccionados para recibir una beca de la OEA tendrán derecho a todos o algunos de los beneficios que estén especificados en su contrato. Estos beneficios serán acordes con las tarifas y reglamentos de la OEA y se especifican en los contratos con los becarios emitidos por la Organización. Estos beneficios están supeditados al progreso académico satisfactorio en el programa de estudios y al continuo registro del candidato como estudiante de tiempo completo y a la disponibilidad de recursos de la OEA.
- 5.2 Siguiendo las regulaciones del programa y lo estipulado en el contrato firmado por cada Becario, los becarios registrados en una modalidad tradicional de aprendizaje en la Pontificia Universidad Católica de Chile, recibirán un pasaje aéreo de ida y vuelta para viajar entre su país de origen y la ciudad de Santiago, Chile, un estipendio mensual para cubrir gastos de manutención, un aporte para libros y materiales y seguro médico.
- 5.3 La OEA será responsable de tratar de colocar tantos estudiantes calificados como lo permita el presupuesto asignado al Programa, los reglamentos aprobados por los órganos políticos de la Organización, la demanda académica del ciclo de becas y de la capacidad de Pontificia Universidad Católica de Chile de ofrecer cupos a los estudiantes seleccionados por la OEA.
- 5.4 La Pontificia Universidad Católica de Chile concederá para cada becario una rebaja del total de los aranceles en los porcentajes indicados en la tabla 2 de este Acuerdo, dependiendo del área de estudio y del programa de post-grado. La OEA cubrirá el valor restante de la colegiatura. La OEA también será responsable de cancelar la matrícula obligatoria (inscripción anual que lo acredita como alumno de la Pontificia Universidad Católica de Chile). La Pontificia Universidad Católica de Chile también será responsable de contar con y proporcionar a los becarios una buena red de apoyo para estudiantes internacionales.

Tabla No 1

	Descuento Magíster	Descuento Doctorado	
Ingeniería	50%	50%	Caso a Caso
Ciencias Políticas	50%	100%	
Estadística	30%	30%	
Matemáticas	90%	90%	

Medicina	60% Nutrición Epidemiología	50%		
Psicología		90%	90%	
Agricultura		50%	50%	
Letras		75%	75%	
Historia		50%	50%	
Física		60%	60%	
Arquitectura		50%	60%	
C. Civil	Caso a Caso		Caso a Caso	
Teología		50%	50%	
Economía		50%	50%	
MBA		25%		
Finanzas		25%		
Cs. Administrativas		25%		
Química		90%	90%	
Derecho C		50%		
Derecho E.		50%		
Educación		50%	50%	
I Estudios Urbanos	para 1 alumno se otorga el 50%			
	para 2 alumnos se otorga el 45 % a c/u			
	para 4 alumnos se otorga el 35% a c/u			
	para 6 o más se otorga el 25% a c/u			
Periodismo	Caso a caso			

- 5.5 La SG/OEA colocará a estudiantes que cumplan con los criterios de selección y requerimientos que el programa académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile establezca.
- 5.6 La Pontificia Universidad Católica de Chile será responsable de notificar inmediatamente al DHD en el evento de que el estudiante abandone los estudios, deje de ser estudiante a tiempo completo o no cumpla con los requerimientos académicos y/o reglamentos institucionales. Igualmente la Pontificia Universidad Católica de Chile notificará a la DHD cualquier situación de fuerza mayor contemplada en el artículo # 50.1 del manual de procedimientos de becas de la OEA.
- 5.7 La Pontificia Universidad Católica de Chile informará al DHD del progreso académico de los becarios al terminar cada ciclo académico. Además, examinará el avance de cada becario después de un año en el programa e informará al DHD acerca de la capacidad del becario para continuar en el mismo.
- 5.8 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico. Asimismo, los becarios deberán cumplir con las normas, políticas y regulaciones establecidas por la OEA, incluyendo las del Contrato del Becario con la OEA.

- 5.9 Las partes estudiarán la posibilidad de utilizar el Fondo Rowe para enviar estudiantes chilenos que cumplan con los requisitos del Fondo y obtengan un préstamo para estudiar a los Estados Unidos. Se explorarán alternativas para ubicar garantes calificados para usar el Fondo Rowe.
- 5.10 En el caso de que un estudiante haya sido aceptado en la Pontificia Universidad Católica de Chile y posteriormente sea seleccionado y se le conceda una beca OEA, la Universidad acepta que dicho estudiante se rija bajo las condiciones y términos de este acuerdo.

ARTICULO VI COORDINACION Y NOTIFICACIONES

- 6.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades de la SG/OEA según este Acuerdo es el Departamento de Desarrollo Humano y su Coordinadora es la Directora del Departamento. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora la siguiente dirección, fax y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Director del Departamento de Desarrollo Humano
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 458-6166
Fax: (1-202) 458-3878
Correo electrónico: dhd@oas.org

- 6.2 La dependencia responsable dentro de la Pontificia Universidad Católica de Chile de coordinar las actividades de cooperación según este Acuerdo es la Dirección de Relaciones Académicas Internacionales y su Directora Nuria Alsina. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico:

Pontificia Universidad Católica de Chile.
Dirección de Relaciones Académicas Internacionales.
Nuria Alsina -Directora de Relaciones Académicas Internacionales.
Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 340, Oficina 13.
Santiago – Chile.
Tel. 56 2 352 2415 - Fax:(56 - 2) 222 3116 –
Correo electrónico: nalsina@uc.cl

- 6.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímile o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 6.1 y 6.2 de este Acuerdo. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra.
- 6.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 7.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO VIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 8.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento o intercambio de cartas, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C, EEUU, salvo que las partes determinen de común acuerdo que sea en otro lugar. El arbitraje se celebrará en idioma español (se podrá optar sólo por el idioma inglés o por el inglés y español simultáneamente). Los tres árbitros o, en su caso, el arbitro único podrán resolver la controversia como amiable compositeur o ex aequo et bono aplicando las disposiciones del presente acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria. Las partes determinarán de común acuerdo la ley aplicable para resolver controversias.

ARTÍCULO IX DISPOSICIONES GENERALES

- 9.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, la SG/OEA, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, mencionados en el artículo VII, y La Pontificia Universidad Católica de Chile se comprometen a cumplir lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la Corrupción y en las normas aplicables del país en donde se ejecuten los programas, proyectos y/o actividades conforme al artículo 3.1. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.5.
- 9.2 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.
- 9.3 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes.
- 9.4 Si hubiera cambio en el programa de becas de la OEA y este tuviera impacto en este acuerdo, el Acuerdo deberá ser modificado o terminado.
- 9.5 Este Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días sin necesidad de invocar causa para ello. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los acuerdos suplementarios, memorandos de entendimiento e intercambio de cartas que las Partes hayan suscrito para la implementación de programas, proyectos y/o actividades al amparo

del artículo 3.1. que se encuentren debidamente financiados, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

Los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman este Acuerdo en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

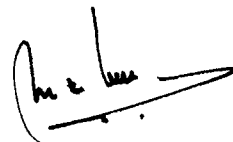
**POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE**



Dr. Pedro Pablo Rosso R.
Rector
Pontificia Universidad Católica de Chile
Santiago-Chile

Fecha: *June 29, 2007*

**POR LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACION DE
ESTADOS AMERICANOS**



Sra. Maria Levens
Directora, Departamento Desarrollo Humano
Organización de Estados Americanos
Washington, D.C.

Fecha: *July 10, 2007*

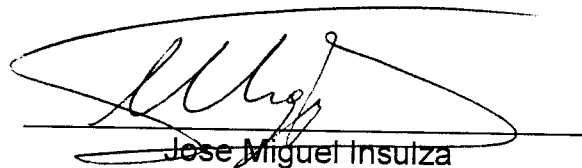
DELEGATION OF AUTHORITY

COOPERATION AGREEMENT

ACUERDO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS
AMERICANOS, A TRAVES DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO,
Y
LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
PARA
LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO HUMANO DE LA OEA

I, Jose Miguel Insulza, Secretary General of the Organization of American States ("OAS"), hereby authorize Mrs. Marie Levens, Director of the Department of Human Development, to sign the above-referenced Agreement on behalf of the General Secretariat of the OAS.

This delegation of authority expires on the 31st day of July 2007.



Jose Miguel Insulza
Secretary General

Place: Washington D.C.

Date: June 22, 2007